

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO

La Empresa Social del Estado Bellosalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, *"Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel"*.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Las ESTRATEGIAS planteadas y aprobadas en el "PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, Juntos Construimos Vidas Saludables", son las siguientes;

ESTRATEGIA 1. JUNTOS FORTALECEMOS LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ESTRATEGIA 2. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES.

ESTRATEGIA 3. JUNTOS FORTALECEMOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.

ESTRATEGIA 4. JUNTOS FORTALECEMOS LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.

ESTRATEGIA 5. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS DEL TALENTO HUMANO.

El contrato a realizar propende por el desarrollo y cumplimiento de la estrategia N° 2 JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES: Línea estratégica 2. Cohesión

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

desde lo social: Componente 2.1. Bien - Estar: salud integral, Programa 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

Se prioriza finalmente la prestación de los Servicios de Salud por parte de La E.S.E. Bello Salud, en el Respeto por la dignidad humana garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia. Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Teniendo en cuenta lo que establece La Constitución Política de Colombia en su artículo 1º y en su Artículo 49 y precisando que, en el año 2015 se expide en Colombia la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" y en su artículo 2º establece que:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"

Además en su artículo 5º determina que es obligación del Estado la formulación y adopción de políticas que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, para lo cual define dentro de las medidas a tomar, entre otras, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema y el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida, así como la evaluación sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

Los entes territoriales en cumplimiento de lo previsto en la Ley 152 de 1994, deberán aplicar los principios generales que rigen las actuaciones en materia de planeación, y deberán tener en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales. Para ello deberán adelantar las acciones correspondientes y armonizar el respectivo Plan de Desarrollo Territorial, el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, el Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Acatando lo anteriormente citado, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 100 de 2024, que tiene por objeto:

VIGILADO Supersalud
Unidad de Atención al Usuario: 0503970 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 019 000 9100

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

“establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.” (Art. 1)

A través de ella, dicta las disposiciones sobre la planeación integral para la salud, derogando la Resolución 1536 de 2015 y en su Artículo 3 define la planeación integral para la salud, en los siguientes términos:

“La planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes.”

El Plan de Salud Territorial tiene como propósito fundamental el mejoramiento del estado de salud de la población de los departamentos, distritos y municipios, para lograr en el mediano y largo plazo evitar la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud, lo cual se hace en desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

Al Ministerio de la Protección Social, como ente rector del Sistema de Protección Social, del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y del sector salud, le quedo asignada como función la de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, tendientes a que mejoren las condiciones de salud de la población. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, le definió la competencia de revisar cada cuatro años el Plan Nacional de Salud Pública el cual incluye:

1. Las prioridades, objetivos, metas y estrategias en salud, en coherencia con los indicadores de situación de salud, las políticas de salud nacionales, los tratados y Convenios internacionales suscritos por el país y las políticas sociales transversales de otros sectores.
2. Define las responsabilidades en salud pública a cargo de la Nación, de las entidades territoriales, y de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, que se complementarán con las acciones de los actores de otros sectores definidas en el plan nacional de desarrollo y en los planes de desarrollo territorial.

En cumplimiento de lo anterior el Gobierno Nacional, formuló mediante la Resolución 2367 de 2023 que modifica la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y definió en su Artículo 2º las responsabilidades de las entidades territoriales para adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto define este Ministerio.

Así mismo en el Artículo 3°. Se menciona que será implementado y ejecutado por las entidades territoriales en coordinación con las demás sectores y actores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con las determinantes sociales de la salud.

Con la se modificó la ya mencionada Resolución 1035 de 2022 y en el Capítulo 1 que hace referencia los antecedentes y contexto del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se habla sobre la importancia del fortalecimiento de la planeación estratégica y el planteamiento de una estrategia que garantice la integralidad y sostenibilidad de la gestión de la salud pública de dentro de las responsabilidades de los actores del sector salud en el Plan Decenal de Salud Pública.

La Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Dicha Resolución busca delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de estas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.

Para definir que es la Gestión de Salud Pública se tomó como referente el concepto de Salud Pública adoptado en la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está constituida por el “conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”

Complementario a lo anterior, se toma como referente el concepto de gestión entendido como “las acciones, operaciones y actividades específicas realizadas por una persona o un grupo humano, con el objeto de lograr unos resultados de la manera más eficiente y eficaz”², en este caso, las acciones requeridas para que las políticas garanticen de manera integrada la salud de la población, bajo la rectoría del Estado y con la participación de todos los sectores involucrados.

Con base en lo anterior y las competencias en materia de salud pública, se concluye que al Estado y a las Autoridades Sanitarias les corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida dicha gestión como un “proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud” 3 ; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud.

Para lograr lo anterior, la Gestión de la Salud Pública, se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidad; es así como, la garantía del derecho a la salud de las personas, se logra a través de la actuación coordinada de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación, monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos, que en últimas definen los Procesos de la Gestión de la Salud Pública, adoptados y descritos en los artículos 5 y 6 de la Resolución 518 de 2015.

La adecuada implementación de los diferentes procesos de la Gestión de la Salud Pública debe apuntar al logro de las siguientes finalidades, las cuales se constituyen en objetivos que deben lograr los diferentes actores del Sistema de Salud para aportar a garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud definidos en el PDSP.

Las finalidades de los procesos de Gestión de la Salud Pública definidas en el artículo 7 de la Resolución 518 de 2015, son:

- a. Los Individuos y colectivos a lo largo del curso de vida tienen acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública.
- b. Las personas y comunidades estén empoderadas de la gestión de las políticas en salud.
- c. Los mecanismos de participación social operan.
- d. Las estrategias de salud pública son evaluadas en su proceso e impacto.
- e. Las políticas y respuestas sectoriales e institucionales son integrales y pertinentes frente a la situación de salud de la población, al contexto territorial y a las expectativas de los sujetos con relación a su propia salud.
- f. Las políticas, planes, programas y proyectos incluyen objetivos y estrategias específicas para reducir las brechas de equidad y acciones intersectoriales.
- g. Los agentes, instituciones, organizaciones y comunidades del Sistema de Salud trabajan de manera coordinada para la consecución de los resultados en salud.
- h. Los recursos del sector salud son utilizados con eficiencia y efectividad.
- i. Los establecimientos de interés sanitario gestionan de manera eficiente el riesgo en salud.
- j. La red de prestadores de servicios de salud es organizada, suficiente y responde a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud y el contexto territorial.
- k. Las Instituciones y organizaciones del Sistema de Salud cuentan con un sistema de calidad fortalecido, implementado y evaluado.

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

l. Las Instituciones y organizaciones del Sistema de Salud generan información de calidad (oportuna, accesible, sensible, confiable e integral) sobre la situación de salud de sus territorios, que constituye la base de la planeación territorial de las acciones de salud pública.

m. Las instituciones y organizaciones del Sistema de Salud desarrollan acciones soportadas en la evidencia y adecuadas al contexto sociocultural.

n. Las organizaciones y personas cuentan con capacidades para la gestión en salud pública.

Con este convenio interadministrativo el Municipio de Bello, dará respuesta a las necesidades locales en salud pública y cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en la materia, que entre otros son:

- Constitución Política de 1991, en su artículo 49 establece el derecho a la salud, el cual posteriormente es regulado y establecido sus mecanismos de protección en la ley estatutaria 1751/15
- Ley 9 de 1979 que en su artículo 478 establece las normas de vigilancia y control epidemiológico, y en el artículo 480 determina que:

"ARTICULO 480. La información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud.

- Ley 100 de 1993, 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, las cuales reglamentan el Sistema General de seguridad Social en Salud y la ley 1751 estatutaria de salud.
- Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. define el procedimiento para la elaboración de los planes de Desarrollo territoriales, con cuyos objetivos e indicadores guarda consonancia el presente estudio previo.
- Resolución 3280 de 2018 deroga la Resolución 412 de 2000 y modifica el anexo técnico de la 518 de 2015 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
- Resolución 518 de 2015 referente al Plan de Intervenciones colectivas el cual incluye en su anexo técnico el suministro de medicamentos para eventos de salud pública.
- Resolución 295 de 2023 Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 518 de 2015: definiciones para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas: Artículo 2. Modificar el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015: Plan de Intervención Colectiva así: "es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo", Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015: Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 referente a la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas Departamental, Distrital y Municipal.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Por lo anterior, la Secretaría de Salud requiere fortalecer el proceso de gestión de la salud pública y cumplir con las responsabilidades asignadas por competencia al ante territorial municipal, que favore

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento en el Fortalecimiento al Plan Municipal Nutricional. Equipos antropométricos para la visita de revisión y diagnóstico para la aplicación de los lineamientos en el manejo de la desnutrición en menores de 5 años (Resolución 2350 de 2020), protocolos en estándares de crecimiento y clasificación nutricional (Resolución 2465 de 2016). La ESE Bellosalud requiere garantizar la contratación de equipos biomédicos que faciliten su implementación.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato: “Adquisición y suministro de equipos antropométricos con el propósito de fortalecer el Plan Municipal de Nutrición, de acuerdo con lo establecido en la (Resolución 2350 de 2020), protocolos en estándares de crecimiento y clasificación nutricional (Resolución 2465 de 2016), en el marco del contrato interadministrativo 1253, suscrito entre ESE Bellosalud y el Municipio de Bello”

2.2. Código UNSPSC: El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicio hasta el cuarto nivel así:

Producto	Segmento	Familia	Clase
Infantometro con pesa para bebés	42000000	42180000	421828
Cinta métrica braquial MUAC pediátrica	41000000	41110000	421827
Tallímetro – estadiómetro con base móvil portable para niños y adultos	42000000	42180000	contrato

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones específicas del contratista: 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y realizar la entrega de los equipos y dispositivos biomédicos descritos en los Anexos Técnicos cumpliendo las especificaciones técnicas y características descritas en la oferta, garantizando bienes nuevos, de primera calidad, e incluyendo el transporte hasta el sitio de entrega. 2) La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la ESE o en la dirección indicada por el supervisor, previa confirmación por parte del área de Almacén para concretar con la persona encargada del área la fecha y hora de la misma, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que aseguren su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los bienes lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. 3) Garantizar la entrega en los plazos estipulados en el contrato, cumpliendo las cantidades y demás condiciones estipuladas. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surjan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4) Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados, respuesta en un plazo máximo de (2) dos días hábiles. 5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. 6) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 7) Entregar carta de garantías de calidad otorgadas por los fabricantes y/o distribuidor mínimo de 1 año por equipo. 8) Entregar ficha de características técnicas por equipo ejecución del contrato. 9) Entregar registros INVIMA. 10) Entregar declaración o manifiestos de importación de la DIAN. 11) Entregar hoja de vida de cada uno de los equipos a entregar. 12) Entregar manuales de operación en español para cada uno de los equipos. 13) Entregar manual de uso en español para cada uno de los equipos si aplica. 14) Entregar manual de mantenimiento en español para cada uno de los equipos. 15) Entregar planos si aplica. 16) Entregar listado de repuestos mínimos por equipo. 17) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18) Entregar los equipos biomédicos con el certificado de calibración solicitado en la ficha técnica. 19) Constituir las pólizas a favor de la entidad contratante que cubran el presente contrato en cuanto a su cumplimiento, calidad de los bienes y demás factores que considere la ESE Bello Salud. 20) Certificar previamente a la suscripción del presente contrato por medio del revisor fiscal o representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de la Caja de Compensación Familiar, lo cual, deberá reiterar al realizar el cobro a la entidad contratante. 21) guardar absoluta reserva de la información que pueda conocer con ocasión al desarrollo del presente contrato y goce de reserva legal. 22) Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los ítems expuestos en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, con el fin de desarrollar a plenitud y con satisfacción el objeto del mismo. 23) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

3.2. Obligaciones del contratante: 1) Asignar y ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con las prácticas profesionales. Además, de garantizar la interlocución permanente y directa con el Contratista y hacer el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, a través del supervisor del contrato.

4. FICHA TÉCNICA

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en los

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

estudios previos. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la Ficha Técnica que forma parte integral del presente documento.

El proveedor al momento de la entrega de los equipos deberá presentar la siguiente documentación técnica:

1. Fichas técnicas y/o catálogos. Las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATALOGOS Y/O MANUALES TÉCNICOS del fabricante de los bienes, entiéndase por esto los datos de identificación, especificaciones técnicas donde se contemple lo solicitado por la entidad. LOS DOCUMENTOS TECNICOS NO PODRÁN MODIFICARSE NI ALTERARSE, deberán ser entregados en idioma ESPAÑOL y/o idioma original con traducción simple a español (conservando el lenguaje técnico).

2. Registro INVIMA: El proveedor deberá anexar el registro INVIMA de los equipos y elementos contratados

Aquellos equipos e instrumental que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente (tramitado con la firma representante legal del proveedor contratado). No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes.

FICHA TÉCNICA

EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Infantometro con pesa para bebés, con calibración ONAC	Balanza Pesabebés electrónica - Infantometro digital incorporado (Rango de 46a 80cm)8 memoria para guardar datos Construida en ABS de alta resistencia - Display LCD de 75x30mm Luz de respaldo color blanco- Capacidad máxima 25 Kg - División de escala 5g Dimensiones: 61x36x9cm REGISTRO INVIMA: NO APLICA	2
Tallímetro – estadiómetro con base móvil portable para niños y adultos, con calibración bajo trazabilidad del equipo	Tallímetro análogo adulto -pediátrico con base, de división escala 1 mm. Medidas: 40 x33 x 1000mm.- escala análoga. - lectura en centímetros y pulgadas. - base de piso en PVC de alta resistencia. - portable y fácil de instalar- peso aprox. 3.2 kg. Registro INVIMA: no aplica.	6
Cinta métrica braquial MUAC pediátrica, con calibración bajo trazabilidad del equipo	Cinta métrica braquial MUAC, pediátrica en colores: ld-cm - Ion de zinc,	6

Código:

Versión: 001

Fecha:

5. ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado se pueden hallar diferentes oferentes que suministran la necesidad que tiene la entidad.

Se reciben las siguientes propuestas:

Cotización 1.

15/02/2015, 13:59

Cotización - Sitio



MERCASALUD SUR S.A.S
NIT 500.438.878-5
CALLE 9A N. 79-66 LOCAL 10B
TEL: 3342113336
Medellín - Colombia

Para: **E.S.E BELLO SALUD**
NIT: **830.174.946-1**
Fecha: **2015-02-16**

Cotización
No. C-1-1154

Según su solicitud relacionamos información, esperando cumplir completamente sus requerimientos.

COTIZACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Import. Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	BALANZA PARABOLAS ELECTRONICA - Manómetro digital incorporado (Rango de 45 a 500g) - Memoria para guardar datos - Construida en ABS de alta resistencia - Color blanco - Display LCD de 75x20mm - Luz de respaldo color blanco - ALARMA: BEEP - REFERENCIA: ES-1 - Pinzas estera y cera - Capacidad máxima 25 Kg - División de escala 5g - Dimensiones: 61x35x9cm REGISTRO INVIMA: NO APLICA	2.00	482.924.00	19 %	977.948.00	1.963.829.00
2	CALIBRACION ONAC PARA: BALANZA PESADARES	2.00	348.145.00	19 %	696.332.00	814.632.00
3	TALLIMETRO ANALOGICO ADULTO - PEDIATRICO CON BASE DE PISO MARCA CHARGER MEDICAL REF: HM2ESP RANCO DE MEDICION 14 - 210 CM. - DIVISION ESCALA 1 mm, MEDIDAS: 40 x 33 x 1000mm. - ESCALA ANALOGICA - LECTURA EN CENTIMETROS Y PULGADAS - BASE DE PISO EN PVC DE ALTA RESISTENCIA - PORTATIL Y FACIL DE INSTALAR - PESO APROX. 3.2 KGS. REGISTRO INVIMA: NO APLICA	6.00	599.613.00	19 %	8,537,578.00	4,209,837.00
4	CALIBRACION SAJO TRAZABILIDAD PARA	6.00	131.917.00	19 %	815,532.00	870,447.00
5	TALLIMETRO ANALOGICO ADULTO - PEDIATRICO CON BASE DE PISO CINTA METRICA BRAQUIAL NUAG PEDIATRICA EN COLGUES MARCA: LORD REFERENCIA: LH-0M REGISTRO INVIMA: NO APLICA	6.00	27.273.00	19 %	163,539.00	164,729.00

RECIBIDO POR ESE BELLO SALUD NIT 830.174.946-1

F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código:	Versión: 001	Fecha:	
----------------	---------------------	---------------	--

06/02/2019

Colombia - Eje

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
5	CALIBRACION BALO TRAZABILIDAD PARA CINTAMETRICA BRACQUAL MUÑOZ PEDIATRIKA	5.00	163,033.00	18 %	918,495.00	1,022,013.00
					Total Bruto	7,139,495.00
					Subtotal	7,139,495.00
					IVA 18%	1,357,631.00
					Total a Pagar	8,497,126.00

CONDICIONES COMERCIALES

1. Moneda de la propuesta: Peso Colombiano
2. Forma de Pago: A convenir
3. Entrega de producto: CON CALIBRACION DE 9 A 10 DIAS
4. Vigencia de la oferta: 15 días a partir de la fecha de la propuesta

Nota: La propuesta incluye el transporte al sitio donde se encuentra la Institución Prestadora de Servicio de Salud que lo requiere, la instalación, la puesta en funcionamiento, la capacitación y la garantía

SANTIAGO ZARATA
 comercial@esebellosalud.com.co

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

En conclusión, en la cotización presentada por MERCASALUD SAS se aprecia que, cuenta con amplia experiencia en el mercado y certificado de cámara de comercio que lo habilita para desarrollar este tipo de contratos. Se considera que cumple a cabalidad con los criterios para la celebración del contrato, ya que ofrece el servicio según las especificaciones del contrato Interadministrativo y está acorde con los principios de calidad, eficacia y celeridad y el mejor precio disponible en el mercado.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.003, concepto: Ejecución de acciones que fortalezcan el proceso de la Gestión de la Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 del 2015 y la Resolución 296 del 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 298 del 19 de junio del 2025, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L,(\$ 8,460,300).

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

Las partes convienen que el valor total del contrato será de, \$8,460,300, (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L), y se pagará de la siguiente manera: La entidad realizará un pago al contratista de acuerdo con el suministro de los equipos antropométricos, previa presentación de la factura, acompañada del informe de supervisión y sus respectivas evidencias de la ejecución. La entidad contratante deducirá del pago los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello Departamento de Antioquia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 24 de septiembre del 2025.

10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

11. MODALIDAD A CONTRATAR.

Código:

Versión: 001

Fecha:

Se realizará este proceso contractual de acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLOSALUD, según el acuerdo N.º 007 del 26 de agosto de 2014, artículos 3, 5, 6 que modifica el artículo 19, 21 y 22 se establece:

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el artículo 19. INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual quedara si:

ARTÍCULO 19. INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA. Una vez la entidad haya realizado el respectivo estudio de mercado, que lo lleve a concluir con quien debe contratar, en la modalidad de contratación directa que utilice la ESE, la etapa de convocatoria, se agotará con la invitación que se extenderá al proveedor que cumple con las expectativas de la entidad. La invitación deberá contener como mínimo:

19.1. Objeto del contrato con las actividades a desarrollar

19.2. Plazo de ejecución del contrato.

19.3. Documentos o requisitos mínimos que deben acompañar la propuesta para la contratación, de acuerdo al tipo de contrato a realizar.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el artículo 21. SELECCIÓN DE LA OFERTA y se adiciona la modificación que trae la resolución 1440 de 2024, el cual quedará así: **ARTÍCULO 21: SELECCIÓN DE LA OFERTA 1.** La ESE Bellosalud, debe determinar y seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de contratación. En los procesos de contratación donde la ESE actúe como contratante y en desarrollo de procesos, cuyo valor sea superior a los 500 SMMLV, se procederá a evaluar las ofertas recibidas, por el Comité de compras y contratación, y el Ordenador del gasto, deberá emitir acto administrativo adjudicando el contrato al oferente que haya presentado la oferta más conveniente, en cuanto a calidad, precio y requerimientos exactos de la entidad hospitalaria.

ARTÍCULO SEXTO: Se modifica el artículo 22. MECANISMOS DE SELECCIÓN, el cual quedará así: **ARTÍCULO 22. MECANISMOS DE SELECCIÓN.** La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente para la entidad y para los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivas, lo que se demuestra con un estudio del sector, basado en cualquiera de los siguientes aspectos: 22.1 Cotizaciones y/o propuestas aportadas por diferentes oferentes, (mínimo dos), cuando existan necesidades que superen los 50 SMMLV hasta los 500 SMMLV. 22.2. Para los procesos de contratación que superen los 500 SMMLV, se realizara estudio de mercado que podrá estar orientado a través de tres (3) cotizaciones solicitadas a proveedores o a través de la información que brinda internet que contenga el detalle de los productos que se requiere.

ARTICULO 4º. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO: El Gerente de la ESE BELLOSALUD como Representante Legal, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la junta directiva, podrá comprometer a la entidad

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

mediante la celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para garantizar el funcionamiento de la entidad. La competencia para celebrar los contratos, ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del Gerente de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia).

ARTICULO 11º. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DESELECCIÓN: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetiva. Los procesos de selección de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), serán DE ACUERDO A LAS siguientes MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

11.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cuatrocientos (400 S.M.L.M.V.) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando se generen (...) (SIC).

ARTICULO 13. DE LOS CONTRATOS EN GENERAL Y SU CLASIFICACION: Para el cumplimiento de su función, La Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa lícita; no obstante, en este estatuto se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de La Empresa Social del Estado.

13.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Con miras a garantizar el servicio de manera oportuna, eficiente y eficaz en sus respectivas áreas. Estos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas.

12. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

Riesgos	Tipificación	Estimación			Asignación	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	ESE
		Probabilidad	Impacto			
Económicos	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	

	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de nueva norma de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20% del valor del contrato	50%	50%

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

GARANTIA ÚNICA: De acuerdo al MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. BELLOSALUD, consagrado según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27, y dado el tipo de contrato, Contrato de Prestación de Servicios, el tipo de riesgo, el valor del mismo, se exigirán las siguientes:

Cumplimiento del objeto contractual el cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia y de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual. Se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías.

Calidad del Servicio o del Bien la cual Garantiza que el antivirus funcione adecuadamente conforme a las especificaciones técnicas, y cubre defectos de calidad.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO MAS 4 MESES MAS
2	CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y (3) AÑOS MÁS.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

13. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.

El proveedor que ejecutará el contrato de suministros, deberá aportar como requisitos mínimos para la ejecución los siguientes documentos:

- Fotocopia Documento de Identidad del Representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad expedida hace menos de 90 (noventa días).
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal Entidad (Contraloría), tanto de la entidad como del representante legal.
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), tanto de la entidad como del representante legal.
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional) del Representante legal de la entidad.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx). del representante legal de la entidad.
- Certificaciones de Paz y Salvo en Seguridad Social
- Los demás que se requieran para la legalización del contrato.

Se firma en Bello, el 17 de septiembre de 2024.



Jorge Raúl López Arias
 Subgerente Científico
 E.S.E. BELLO SALUD